

PLATAFORMA NICARAGÜENSE DE REDES DE ONG



INFORME DE SEGUIMIENTO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU)

Mayo 2019 a Octubre 2023

Contenido

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Metodología
4. Resumen de la implementación
5. Justicia
 - 5.1. Análisis del marco legal vigente
 - 5.2. Aplicación del marco legal a las OSFL
 - 5.3. Situación de persecución y criminalización de activistas
 - 5.4. Fraudes electorales: violación a la libertad y la democracia
 - 5.5. Judicializaciones
6. Libertad de Asociación
 - 6.1. Cancelación de personerías jurídicas de OSFL
 - 6.2. Procesos de cancelación de las OSFL
 - 6.3. Impacto de las cancelaciones de OSFL
7. Análisis de las recomendaciones
8. Ruta por el respeto al Derecho de Asociación y la Justicia

Anexos

Anexo 1. Tablas de organizaciones cuya personería jurídica ha sido cancelada, por tipo de organización

Anexo 2. Leyes aplicadas a las OSFL en cada cancelación

1. Introducción

La Plataforma Nicaragüense de Redes de ONG, conformada en el año 2016, está constituida por 6 redes, de más de 100 organizaciones y con presencia en toda Nicaragua. Las Organizaciones No Gubernamentales han aportado por más de 30 años al desarrollo económico de Nicaragua en comunidades empobrecidas, donde el Estado no ha logrado resolver los principales problemas económicos, sociales y ambientales. Además, han contribuido al desarrollo de una cultura cívica y de paz, basada en el empoderamiento de la ciudadanía a través de la promoción y la defensa de sus Derechos Humanos.

Desde el mes de mayo del 2019, la Plataforma Nicaragüense de Redes de ONG realiza un seguimiento constante de las violaciones al derecho de asociación en Nicaragua, como parte del Tercer Ciclo del Examen Periodico Universal (EPU) de Naciones Unidas. Dando continuidad a este proceso, el presente Informe cubre la información y análisis desde mayo 2019 hasta octubre 2023.

En ese proceso la Plataforma de Redes de ONG realizó en el año 2019 una exposición durante el diálogo interactivo de la Pre-sesión con sociedad civil, en Ginebra, para presentar recomendaciones concretas de cómo mejorar la situación del Derecho de Asociación en Nicaragua.

2. Antecedentes

Según la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su Artículo XXII: “Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden”.

En la Constitución Política de Nicaragua se establece en el artículo 81: “Pueden establecerse uniones o asociaciones con cualquier objeto que no sea ilícito, pero incumbe al Estado autorizar los organismos corporativos y económicos”.

Nicaragua como estado miembro de Naciones Unidas, ha participado en los Tres Ciclos de Revisión del EPU, desarrollados en los períodos 2008-2011, 2012-2016 y 2017-2021.

El Estado de Nicaragua envió en enero de 2019 el Informe Nacional del Examen Periódico Universal para su revisión en el Consejo de Derechos Humanos, como parte del Tercer Ciclo de revisión. Dicho informe fue revisado en la sesión N° 33 del período de sesiones en mayo de 2019. Los resultados de esta revisión generaron 259 recomendaciones que provenían de los estados examinadores, lo que representa un aumento de 36 recomendaciones con respecto al segundo ciclo del 2014. De estas recomendaciones, 135 fueron aceptadas por el Estado de Nicaragua, 24 no aceptadas y 100 no aceptadas por falta de fundamento y distorsión de la realidad, según el Estado de Nicaragua.

Como parte del Cuarto Ciclo de Revisión, iniciado en noviembre del 2022, el gobierno de Nicaragua será nuevamente examinado, en la sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, a realizarse del 4 al 15 de noviembre de 2024.

3. Metodología

Para elaborar el presente Informe, se desarrollaron las siguientes actividades:

- a) Reuniones periódicas con organizaciones miembros y representantes/enlaces de la Plataforma Nicaragüense de Redes de ONG. Estas reuniones fueron: sesiones de trabajo, paneles, monitoreos telefónicos del ambiente habilitante y asambleas y fueron realizadas tanto en San José, Costa Rica (septiembre 2019), como en Managua, Nicaragua (diciembre 2019 y febrero 2020), de manera presencial y virtual. La participación acumulada fue de 78 personas de diferentes organizaciones. Entre los participantes de las consultas se incluyen representantes de la niñez y la adolescencia, periodistas y comunicadoras/res, grupos LGBTIQ, mujeres, organizaciones defensoras de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales de Nicaragua.
- b) Información documental de CIVICUS Monitor
- c) Entrevistas a 17 organizaciones de sociedad civil, cuya personería jurídica fue cancelada en el 2022, entre ellas 01 organización internacional.
- d) Recurso por inconstitucionalidad a la Ley de Agentes Extranjeros Ley 1040
- e) Pronunciamientos hechos por la Plataforma (marzo, septiembre, octubre de 2020 y mayo, julio y agosto de 2021)
- f) Presentación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, realizada por la Fundación del Río y Popol Na.¹
- g) Seguimiento diario a La Gaceta Diario Oficial sobre cancelaciones de personerías jurídicas, confiscaciones, disoluciones voluntarias, cambio de régimen jurídico y convalidaciones, así como del Sistema de Seguimiento de

¹ “El Estado de Nicaragua debe abstenerse de continuar obstaculizando el ejercicio efectivo del derecho a defender derechos humanos, y más bien, debe facilitarlos y garantizar que el mismo no será obstaculizado por parte de terceros. Como mínimo y como primer paso a estos efectos, el Estado de Nicaragua debe proceder a la restitución inmediata de la personalidad jurídica; devolverles el pleno acceso a sus cuentas bancarias, así como la totalidad de los demás bienes muebles e inmuebles que les fueron confiscados, y responder por los daños materiales que pudieran haber sufrido; así como realizar un acto público, en concertación y con participación de las víctimas del presente caso, en el que reconozca su responsabilidad internacional por los hechos, y se retracte y pida disculpas por los reiterados ataques de sus autoridades a la reputación de la Fundación Popol Na y la Fundación Del Río.

Ley (SELEY)² de la Asamblea Nacional, los Decretos Legislativos de la misma Asamblea³ y las resoluciones administrativas del Ministerio de Gobernación, publicadas también en La Gaceta.

- h) Seguimiento diario a medios de información respecto a detenciones, violaciones de derechos humanos, judicializaciones, hechos de violencia, etc. Para ello se contó además con la información recogida por el Observatorio de Violencia Política de Urnas Abiertas y el Monitoreo Azul y Blanco.⁴
- i) Se recabó además el listado completo de articulados de leyes que fueron aplicadas a cada una de las cancelaciones de OSFL y las nuevas leyes y normativas promulgadas en el período.⁵
- j) Se continuó actualizando el proceso de autodiagnóstico del ambiente habilitante de las organizaciones sin fines de lucro en Nicaragua
- k) Por último, se contó con diversos análisis y publicaciones realizadas por organismos nacionales e internacionales, expertos individuales y medios de comunicación sobre la situación de justicia y libertad de asociación en Nicaragua.

4. Resumen de la implementación

En este Informe EPU, la Plataforma Nicaragüense de Redes de ONG, continúa dando seguimiento a 05 de las recomendaciones dadas al Estado de Nicaragua, de las cuales 04 son anotadas.

Dichas recomendaciones son:

Rec. 125.136: Restaurar la personalidad jurídica y los bienes incautados a las organizaciones no gubernamentales que defienden los derechos humanos y a los medios de comunicación.

Rec. 125.115: Cumplir las obligaciones internacionales de derechos humanos a fin de garantizar que todas las personas y los agentes de la sociedad civil puedan ejercer libremente, sin temor de persecución o violencia, sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, como la protesta pacífica y la disidencia; abstenerse de recurrir a restricciones arbitrarias y al uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes, y velar por que los responsables de violaciones de los derechos humanos comparezcan ante la justicia y se les obligue a rendir cuentas por sus actos

² <http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/NewBuscarIniciativas.xsp>

³ [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\\$\\$Search?OpenForm&Seq=1](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/$$Search?OpenForm&Seq=1)

⁴ <https://urnasabiertas.com/observatorio-de-violencia-politica/>

⁵ <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1yyCpVUKaDTnGihurJVpjO3bhRVKg0D3A/edit#gid=1137875810>

Rec. 125.124: Garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos, especialmente sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica sin temor a represalias, amenazas, ataques, hostigamientos o enjuiciamientos Injustos

Rec. 125.133: Restaurar el espacio de la sociedad civil y garantizar que las organizaciones locales de defensa de los derechos humanos puedan operar libremente

Rec. 125.147: Abstenerse de crear o utilizar indebidamente medidas legislativas o administrativas con el fin de silenciar a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la esfera de los derechos humanos y la democracia

La única mención que hizo el Estado de Nicaragua en su Informe para el EPU en mayo de 2019, fue la del párrafo 138, donde afirma que: *“Se garantiza el derecho constitucional de asociación, esto se evidencia con la existencia de 7,227 organizaciones sin fines de lucro debidamente inscritas, de las cuales 3276 se inscribieron en este período 31 y nunca se ha solicitado a la Asamblea Nacional, la cancelación de personería jurídica de ningún ONG’s”*. La información contenida en el presente Informe demuestra que tal aseveración del gobierno de Nicaragua es totalmente inexacta.

Se usa la siguiente escala para determinar los niveles de implementación de las recomendaciones:

Completamente implementada
Parcialmente implementada
Sin implementar

Las recomendaciones se han agrupado en los siguientes temas: Justicia y Libertad de Asociación.

5. Justicia

5.1. Análisis del marco legal vigente

Frente a los conflictos políticos de abril de 2018 y crímenes de lesa humanidad, el gobierno tomó el camino de radicalización en su modelo de gobierno, basándose en la intimidación y actos de cualquier tipo (detenciones, encarcelamientos, torturas, tomas de propiedades, cierre de OSFL, secuestro, retenciones migratorias, robos de propiedades y cuentas bancarias disfrazado en confiscaciones, cierre de medios de comunicación, deportaciones) haciendo caso omiso del debido proceso legal o basado en disposiciones internas y enmascaramiento legal de manera arbitraria.

Las acciones emprendidas por el Gobierno de Nicaragua han sido de carácter regresivo de cara a las recomendaciones del EPU, cancelando personerías jurídicas de organizaciones civiles y religiosas, medios de comunicación, universidades y partidos políticos. Bajo coacción, han intentado obtener declaraciones autoincriminatorias en contra de las organizaciones a través de apresar a dirigentes, citas e interrogatorios en la Fiscalía a periodistas, gerentes de medios de comunicación y liderazgos sociales, sin respetar los derechos y las garantías. El Gobierno de Nicaragua ha querido obtener una declaración para que a nivel internacional puedan avalar su acusación de "lavado de dinero" en contra de las organizaciones no gubernamentales.

La Asamblea Nacional de manera inconsulta con la sociedad civil, aprobó la Ley 1040 esta Ley de Regulación de Agentes Extranjeros en octubre del 2020 a solicitud del poder ejecutivo.

Como un acto arbitrario fue también la creación de la normativa publicada el 17 de diciembre de 2019 por el Ministerio de Gobernación (Migob), mediante su publicación en el sitio web de esta institución y que no fue dada a conocer a las OSFL. Esta normativa es usada para retardar y provocar el incumplimiento de las organizaciones.

Así mismo se han implementado leyes como la Ley de la Unidad de Análisis Financiero (Ley 976), Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Ley 977) y Ley de Reformas a Ley General de Registros Públicos y al Código de Comercio (Ley 1035), creadas en el 2018 a partir de los primeros allanamientos a OSFL. Si bien éstas son parte de un conjunto de leyes orientadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), como parte de los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, frente a estas normativas, el GAFI ha recomendado:

*"...también es importante que las medidas adoptadas para protegerlas no interrumpen o desalienten las actividades legítimas de beneficencia, y no deben restringir de manera indebida o involuntaria la capacidad de las OSFL de acceder a los recursos, incluyendo los recursos financieros, para llevar a cabo sus actividades legítimas"*⁶

"Si bien los Estados tienen la facultad para reglamentar la inscripción, vigilancia y control de las OSFL, el derecho de asociarse libremente sin interferencias prescribe que los Estados deben asegurar que los

⁶ GAFI. Mejores Prácticas. Lucha contra el abuso de Organizaciones Sin Fines de Lucro (Recomendación 8). Pág. 15 párrafo 22.

*requisitos legales no impedirán, retrasarán o limitarán la creación o funcionamiento de las organizaciones”.*⁷

Estas leyes le otorgan un gran margen de discrecionalidad al Ministerio de Gobernación (Migob) para regular a las OSFL. La Ley 1040 incluye numerosas disposiciones de contenido excesivamente amplio, que son incompatibles con los estándares internacionales de derechos humanos y se han usado para restringir el trabajo de las OSFL y los medios independientes y limitar su acceso a fondos, lo que está en contra de la recomendación 125.47 del Informe de la ONU.

A este grupo de leyes se anexa en este período la Ley 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro⁸, publicada en La Gaceta el 6 de abril 2022, que deroga la Ley No. 147 promulgada en 1992 y con la cual las OSFL se inscribieron en el Migob y que nunca fue reglamentada. Esta nueva ley tampoco fue consultada con las organizaciones de sociedad civil y ya tuvo una primera reforma inconsulta para ampliar facultades al Ministerio de Gobernación.

*“En las últimas cancelaciones se aplicó la Ley 1115, vigente desde el 6 de mayo, que OACNUDH y un grupo de titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales de Naciones Unidas consideraron incompatible con los estándares internacionales de derechos humanos, en particular en materia de libertad de asociación. A pesar del llamado por parte de estos expertos de realizar una cuidadosa revisión de la Ley 1115 y de “abstenerse de decretar más cierres y [...] revocar inmediatamente estas restricciones sobre las asociaciones”, el Estado no ha avanzado en esa dirección”.*⁹

Esta Ley amplía las atribuciones del Migob hacia las OSFL, quien autoriza el registro de las OSFL nacionales y extranjeras, las reformas al Pacto Social y Estatutos, decide qué proyectos pueden ser ejecutados por las OSFL, aplica sanciones administrativas y el cierre temporal o definitivo de las OSFL, la intervención de las OSFL cuando sea necesario, incluso supervisa in situ y extra situ el funcionamiento de las OSFL. La Ley también se enfoca con mucho énfasis en la supervisión de las OSFL para prevenir el lavado de activos y el combate al financiamiento del terrorismo, estigmatizando a las OSFL.

La Ley señala que las OSFL pueden ser canceladas cuando sus actividades sean contrarias a la naturaleza de la personalidad jurídica, incluyendo el ánimo de lucro y por “utilizar el esquema organizacional para *promover campañas de desestabilización en el país, apoyando, facilitando e incitando a la afectación de la seguridad ciudadana y el ejercicio legítimo de los derechos humanos de las familias*

⁷ USAID. Revisión de Escritorio. Brasil: Leyes Inspiradas por el GAFI que regulan a las OSFL y Procedimientos Relacionados a Evaluaciones GAFI y las OSFL. Página 2, párrafo 3, línea 9.

⁸ <https://www.lagaceta.gob.ni/la-gaceta-n-66-miercoles-06-abril-de-2022/>

⁹ Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina de la Alta Comisionada. Informe Rápido No. 6. Crisis en Nicaragua: Cifras, Hechos, Derechos.

nicaragüenses”. Este aspecto puede ser utilizado de manera totalmente arbitraria y discrecional al establecer qué acciones afectan o no la seguridad ciudadana.

En agosto de 2022 la Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó la Ley de reformas y Adiciones a la Ley 1115 y reforma a la Ley 522 Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física (Ley 1127)¹⁰, que otorga facultades absolutas al Poder Ejecutivo, a través del Migob para aprobar y anular personerías jurídicas sin pasar por el Parlamento. Con las reformas aprobadas, la Asamblea Nacional sólo es informada de los otorgamientos y cancelaciones de organizaciones, eliminando aún más el equilibrio de poderes.

*“Todo este marco legal se ha utilizado para estrangular el espacio de sociedad civil que entrega bienes y servicios a la población más vulnerable. En estos espacios cívicos es donde surgen las ideas para dinamizar soluciones, con lo que se elimina cualquier oportunidad de desarrollo, obstruyendo a todo aquel que piensa diferente”.*¹¹

En la Ley 1115 se incluyen a las cámaras gremiales empresariales que salen del control del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, (Mific) para ser reguladas directamente por el Migob, limitándolas a existir exclusivamente para la actividad económica del país, sin otra función social. También se agregan las asociaciones deportivas, de educación física y de recreación física.

En el mes de octubre de 2022, la Asamblea Nacional aprobó la Ley 1132, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 909, Ley Creadora de la Cinemateca Nacional de Nicaragua. Con esta reforma se le otorga a la Cinemateca la función de control y censura, que, en el contexto actual de represión y persecución política, representa una amenaza a la libertad de creación y expresión cinematográfica y puede ocasionar el cierre de lugares en los que se exhiban estas producciones no autorizadas, ampliando cada vez más la situación de represión y control de las voces de la población.

En noviembre de 2022 fue aprobada una Ley Especial para el Cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro (Ley No. 1137), que cambió la naturaleza de organizaciones civiles sin fines de lucro a entidades mercantiles a 27 OSFL nacionales y 2 internacionales. Estas organizaciones funcionan en la práctica como microfinancieras y serán reguladas por la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas. Simultáneamente se cancelaron las personerías jurídicas de estas organizaciones como OSFL.

5.2. Aplicación del marco legal a las OSFL

Del total de OSFL canceladas desde 2018 a la fecha se calcula que puede haber más del 50% de OSFL que estaban inactivas, que fueron inscritas y pasaron años

¹⁰ <https://www.lagaceta.gob.ni/la-gaceta-no-152-martes-16-de-agosto-de-2022/>

¹¹ CEPS.Audiencia de Sociedad Civil ante la CIDH sobre Libertad de Asociación. 27 Octubre 2022

sin funcionar, pero nunca fueron supervisadas por el Migob para actualizar sus registros. Sin embargo, el gobierno con la excusa de limpiar el registro de OSFL, ha cancelado organizaciones de mujeres, de educación, salud, medio ambiente, desarrollo integral, derechos humanos, culturales, gremiales, médicas, vecinales y gobernabilidad que estaban activas, que desarrollaban programas y proyectos que beneficiaban a las poblaciones más vulnerables en el país y que además siempre habían cumplido con sus obligaciones, pero que a partir de considerar que eran “opositoras” iniciaron a ponerles trabas para la entrega del certificado de cumplimiento, que es lo que les permite operar, y así poder cancelarlas exponiendo como motivo el no cumplimiento con los requerimientos establecidos por las leyes, leyes que se han implementado con el interés de cancelar a las organizaciones que les molestan.

Los motivos legales por los que les cancelan su personería jurídica son básicamente *“no presentar sus informes financieros conforme períodos fiscales, estar vencidas sus Juntas Directivas y no reportar donaciones que recibían de entidades extranjeras”*. Ello implicaba que no estaban cumpliendo la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, la Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y la Ley de Agentes Extranjeros.

Sin embargo, organizaciones entrevistadas, afirman haber intentado cumplir con la mayor parte de las exigencias del Migob, sin que esta institución haya aceptado la presentación de la documentación, por lo que, al momento del cierre, aparecen como no cumplidas. Algunas incluso habían estado pagando injustamente las multas que la institución les aplicó, sin que ello haya incidido en mejorar su relación con el Migob¹².

La aplicación de la Ley 977, Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se hace no para perseguir a las personas responsables efectivamente de estos delitos, sino para la persecución y condena de organizaciones y personas que son consideradas opositoras al régimen. En una escala del 1 al 10, según el Índice de Basilea, en cuanto al riesgo del lavado de activos, Nicaragua se ubicaba en 6.75 puntos, siendo identificada como parte de los países de alto riesgo en este tema. Sin embargo, recientemente, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), un organismo internacional especializado en vigilar el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo ha sacado a Nicaragua de su lista 'gris' por su mejora en la actuación frente a estos aspectos, aunque se ha mostrado preocupado por el cierre masivo de ONG en el país.

El Gobierno ha nacionalizado a políticos y sus familiares de El Salvador y Honduras que están siendo investigados por corrupción. Asimismo, se considera que la politización de las instituciones públicas continúa siendo el mayor obstáculo para la

¹² Entrevista a Organizaciones

implementación y aplicación de las medidas contra el lavado de activos y el combate al financiamiento del terrorismo.¹³

*“La persecución sistemática y generalizada contra la sociedad civil se sustenta en un marco legal específicamente creado desde 2018 para reprimir la libertad de asociación. La Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva(Ley 977) de 2018 se ha usado mal intencionalmente para justificar la cancelación de las personalidad jurídica de muchas de las organizaciones, señalando que la supuesta falta de cumplimiento de sus obligaciones no permite el control y la prevención prevista en dicha ley”.*¹⁴

En cuanto a la inscripción de la organización como Agentes Extranjeros, el Migob obstaculiza constantemente este proceso, ya que, al no aceptar la documentación presentada, no contaban con la certificación necesaria para registrarse como tales. En varios de los casos (27%) las organizaciones entrevistadas no hicieron este registro porque no recibían financiamiento ni apoyo del exterior, pese a lo cual también les aplicaron esta Ley al momento del cierre. Solo dos organizaciones de las entrevistadas estaban debidamente registradas como Agentes Extranjeros, lo cual no impidió que de manera arbitraria les quitaran también su personería jurídica.

Una organización entrevistada expresó que *“Según el Migob nos cerró por falta de presentación de informe financiero. La organización tenía al día toda su información financiera y las constancias de cumplimiento al día, el cierre ha sido una violación al derecho de asociación, igualmente al derecho al empleo, además que ha dejado sin beneficios a población rural”*. Esta organización también estaba inscrita como Agente Extranjero¹⁵.

Para las organizaciones entrevistadas el gobierno opera de forma discrecional con las organizaciones: por un lado, a las que considera aliadas les ha permitido el cambio de régimen jurídico orientándose convertirse en microfinancieras y a otras que las considera “opositoras” no les ha permitido hacer cambio de régimen jurídico, ya que algunas querían pasar a ser cooperativas o empresas y no les fue permitido.

Otra información que se recabó a través de informantes, es que el gobierno tiene una base de datos con los nombres de las personas que conformaban las organizaciones civiles “opositoras” canceladas, a las cuales no les permite que organicen otro tipo de entidad jurídica, lo que implica que el actuar del gobierno va más allá de afectar a las organizaciones, sino que la represión va dirigida también a las personas que eran parte de las Juntas Directivas y sus asambleas. Esto se ha comprobado con varios casos de personas que quisieron ser parte de una nueva empresa o consultora y que no se les permitió por haber pertenecido a una ONG ya

¹³ <https://youtu.be/JapvrM0Yxsl>. Persecución a Sociedad Civil con el pretexto del lavado de dinero.

¹⁴ CISAS. Audiencia de Sociedad Civil ante la CIDH sobre Libertad de Asociación en Nicaragua. 27 Octubre 2022

¹⁵ Entrevista a Organizaciones

cancelada o al salir o entrar del país les señalan que pertenecieron a tal organización como si esto fuera un delito.

Un elemento importante es que las organizaciones a las que cancelaron sus personerías jurídicas no fueron debidamente notificadas como estipula la ley; en la consulta realizada informan que supieron de estas cancelaciones a través de los medios de comunicación independientes que publican las Iniciativas de Ley y posteriormente las decisiones de la Asamblea Nacional, con lo que no se está cumpliendo con el debido proceso, porque no hay oportunidad para una revisión sobre los motivos por lo que se les está cancelando, lo que está estipulado en el Artículo 52 de la Ley 1115¹⁶.

A pesar de que las organizaciones no fueron notificadas, se encuentran publicadas en la página Web del Mingob las cédulas de notificación a las organizaciones canceladas como si hubieran sido notificadas.¹⁷

Las pocas organizaciones que aún no han sido canceladas sufren un proceso continuo de desgaste y humillaciones por parte del Migob, teniendo que hacer reportes quincenales o mensuales sobre sus proyectos, información técnica y financiera, donantes, beneficiarios, personal, etc., se les imponen multas constantemente, lo que les consume un tiempo valioso y las somete a un constante estrés, gastos no previstos y zozobra por un posible cierre.

“Cada espacio público sitiado, comunidad desplazada, organización cancelada, medio de comunicación confiscado, universidad clausurada, Iglesia e indígenas perseguidos o grupos asediados deja un vacío que es ocupado por redes de corrupción, cuya misión es asegurar la prevalencia del régimen y sus intereses familiares, de enriquecimiento ilícito, destrucción del país y promoción de la intolerancia y el odio en la sociedad”¹⁸.

5.3 Situación de persecución y criminalización de activistas

El régimen trata de callar e intimidar utilizando todas las formas de violencia. Cualquier persona que levante su voz para protestar contra el régimen puede ser asediada, secuestrada o encarcelada y *“muchos presos y presas políticas han sido víctimas de tratos inhumanos y tortura por parte de paramilitares y policías, según han documentado el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua nunca +, Human Rights Watch y GIEI”¹⁹*

¹⁶<https://www.lagaceta.gob.ni/la-gaceta-n-66-miercoles-06-abril-de-2022/>. Artículo 52. Recursos Administrativos. Página 3801

¹⁷ <https://www.migob.gob.ni/notificaciones-asociaciones/>

¹⁸ Fundación del Río/Red Local. Audiencia de Sociedad Civil ante la CIDH sobre Libertad de Asociación. 27 Octubre 2022

¹⁹ Véase, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua nunca +. “Volviendo a ser humano”. Informe preliminar sobre excarceladas y excarcelados políticos. Disponible en <https://www.nicaspresospolicos.org/wp-content/uploads/2019/05/Informe-Preliminar-Excarcelados-as-Policos-as-deNicaragua-2019-1.pdf> y Human Rights Watch. (2019, 19 junio). Brutal represión: Torturas, tratos crueles y juicios fraudulentos contra manifestantes y opositores en Nicaragua. Reliefweb. Disponible en <https://reliefweb.int/report/nicaragua/brutalrepresi-n-torturas-tratos-cruelles-y-juicios-fraudulentos-contra>

En junio del 2019 el régimen aprobó una Ley de Amnistía (Ley 996) que cubre a cerca de 1300 personas, unas 800 que eran personas presas políticas y otras que habían sido acusadas, pero no estaban presas porque habían huido o las habían liberado (no se tiene la información diferenciada por hombres y mujeres). En esta fecha quedan presas aún 82 personas que no fueron cubiertas por la amnistía. La aprobación de la Ley de Amnistía fue cuestionada por organismos internacionales de derechos humanos²⁰. Al mes siguiente (julio 2019) el **Mecanismo para el reconocimiento de personas presas políticas** reporta 120 (hombres) presos políticos, en la cual hay dos recapturados.²¹

Después de la amnistía continuaron los encarcelamientos de forma ilegal, para febrero 2023, 259 personas permanecían en las cárceles y en casa por cárcel, cuando el régimen, en complicidad con el Poder Legislativo y el Poder Judicial, desterraron a 222 personas presas políticas (191 h, 31 m) con destino hacia Estados Unidos, despojándoles de su nacionalidad, a través de una reforma arbitraria y "expres" a la Constitución Política de Nicaragua²², permaneciendo encarceladas 37 personas (36 h y 1m).

Además de las 222 deportados, en el mismo mes de febrero, se suman 94 personas (68 h y 26 m) a quienes se les despoja de su nacionalidad. En total son 316 personas (255 h y 57 m) en situación de apatridia y a quienes se les han confiscado sus bienes, incluso su jubilación²³.

Después del destierro de las 222 personas persiste el régimen en encarcelar a más opositores. El Mecanismo reporta a agosto del 2023 *“89 personas reconocidas como presas políticas a la fecha: 16 mujeres y 73 hombres (incluyendo 10 presos políticos detenidos previo a 2018). La cifra se incrementa en un 14% respecto al mes anterior”*²⁴

Otra forma de represión contra las personas opositoras ha sido la represión migratoria, que significa quitar el pasaporte a personas que intentan salir del país o impedir entrada al país, esta situación en algunos casos afecta a familias completas, que se han visto obligadas a un exilio forzado²⁵. No hay un registro exacto de los casos de represión migratoria porque no siempre las personas reportan por temor a afectar a sus familiares que aún viven en Nicaragua, pero se sabe que han sido afectados con esta forma de represión periodistas, religiosos, académicos, líderes sociales, miembros de organizaciones, activistas y defensores de derechos humanos, incluso personas extranjeras²⁶.

²⁰ https://www.dplf.org/sites/default/files/amnistia_nicaragua_final.pdf

²¹ <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/lista-mensual-de-personas-presas-politicos/>

²² <https://confidencial.digital/nacion/conozca-las-ilegalidades-detras-del-destierro-de-222-presos-politicos/>

²³ <https://elpais.com/internacional/2023-02-15/ortega-despoja-de-su-nacionalidad-a-otros-94-nicaraguenses-entre-ellos-los-escritores-sergio-ramirez-y-gioconda-belli.html>

²⁴ <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/lista-mensual-de-personas-presas-politicos/>

²⁵ <https://www.radiodiario893.com/regimen-impide-entrada-a-nicaragua-a-familiares-del-desterrado-politico-jose-pallais/>

²⁶ <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/lista-mensual-de-personas-presas-politicos/>

También como un aspecto de control, a personas extranjeras que tienen visa de residencia, les obligan a renovarla cada tres meses teniendo que presentarse a firmar en Migración y Extranjería. En algunos casos no les han permitido la renovación.

También los casos de hostigamiento, asedio y persecución continúan hacia personas que de alguna manera se expresan en contra del régimen, estableciendo vigilancia a sus redes sociales, o utilizando personas encargadas de denunciar cualquier actividad en la que se involucren y consideren que atenta contra su poder, incluso participando en oficios religiosos. En el período de este informe (mayo 2019-16 octubre 2023) se contabilizaron 1104 casos de hostigamiento, asedio y persecución y/o violencia política.²⁷

Asimismo, el régimen ha implementado otra forma para afectar a activistas con detenciones arbitrarias que les privan de su libertad por horas, días o indefinidamente, solo de enero a junio 2023, 165 personas (118h, 46 m, 1 trans) han sido afectadas²⁸, obligándoles a llegar a firmar diario a las estaciones policiales, algunas de estas personas han decidido exiliarse por temor a terminar como presas políticas.

En Nicaragua la desaparición forzada es una estrategia que el régimen ha utilizado contra personas presas políticas. *“Son graves violaciones de derechos humanos que se han cometido en el marco de la represión (...) La desaparición forzada puede ser por horas, por días, por meses, o por años. El hecho de que la desaparición forzada termine con la presentación de la persona ante los tribunales, o con la presentación, o con que la familia lo pueda ver no significa que no haya ocurrido.”*²⁹ Por esto se considera que 1825 detenciones realizadas en este período han sido desapariciones forzadas.

La Iglesia católica de Nicaragua desde 2018 ha sido objeto directo de la represión del régimen en el país, por pronunciarse en apoyo al pueblo nicaragüense desde sus púlpitos. Según informe presentado en el mes de agosto, se reportan 667 hostilidades cometidas contra la Iglesia Católica como ataques, asedios, amenazas de muerte, cierre de medios de comunicación y OSFL, robo y profanaciones y represiones a religiosos y laicos, el 56% de estos hechos han ocurrido entre 2022 y 2023.³⁰

El informe reporta que 151 religiosos/as han sido desterrados, expulsados y con exilio forzoso; 1 nuncio, 1 obispo, 58 sacerdotes, 83 monjas, 3 diáconos y 5 seminaristas. Asimismo 19 de estos han sido despojados de su nacionalidad. Actualmente se encuentran en la cárcel 13 religiosos siendo uno de ellos el

²⁷ <https://urnasabiertas.com/violencia-politica-generalizada-y-control-totalitario/> y <https://presasypresospolicosnicaragua.org/lista-mensual-de-personas-presas-politicos/>
<https://www.facebook.com/MonitoreoAzulyBlanco>

²⁸ Idem

²⁹ <https://www.expedientepublico.org/violencia-estatal-en-los-municipios-la-represion-silenciosa-del-regimen-de-nicaragua/#:~:text=En%20Nicaragua%20la%20desaparici%C3%B3n%20forzada,por%20meses%2C%20o%20por%20a%C3%B1os.>

³⁰ IV Informe Nicaragua. Una Iglesia Perseguida. Martha Patricia Molina. Agosto 2023

emblemático Padre Rolando Álvarez, quien en dos ocasiones se ha negado a ser desterrado y que ha sido condenado a 26 años de prisión por los supuestos delitos de traición a la patria y 3 se encuentran en investigación policial, incluido el arzobispo de Managua.³¹

Se destacan los casos de las Monjas Misioneras de la Caridad y las religiosas de la Asociación Fraternidad Pobres de Jesucristo, de origen brasileño, ambas apoyaban a personas vulnerables con comida, refugio, ropa, salud y educación. En los dos casos las religiosas fueron obligadas de forma humillante a irse del país y confiscados todos sus bienes.³²

No sólo los clérigos son perseguidos, sino también la feligresía católica, muchas de las personas que asistían a esas iglesias se han visto obligadas a salir de Nicaragua ante las amenazas y el asedio constante de las fuerzas de seguridad y de activistas del partido de gobierno.³³

El régimen le ha cerrado arbitrariamente a la Iglesia Católica 4 universidades, 2 institutos, 15 medios de comunicación, 7 congregaciones religiosas y 11 proyectos y obras sociales.³⁴

Aunque en menor medida también la Iglesia cristiana evangélica ha sido perseguida, en el informe se reportan 70 ataques entre cancelaciones de medios, confiscaciones, represión a pastores y sus familiares, siendo también los años 2022 y 2023 en los que han tenido más afectaciones.³⁵

*“En los discursos emitidos por el régimen, en especial la pareja presidencial, se observa la estigmatización y el odio contra las organizaciones sociales y de derechos humanos, el periodismo independiente, religiosos y las personas defensoras. En estos discursos se utilizan calificativos como "criminales", "golpistas", "vende patria", "terroristas", entre otros. Buscan hacer creer a la ciudadanía que su labor y su asociatividad son un "delito", fomentando la confrontación social y legitimando la violencia, la discriminación y el asedio que se ejerce en su contra”.*³⁶

*“Es un régimen de horror, de terror, que no encuentra paralelo en la violación masiva y deliberada de todos los derechos humanos”*³⁷

³¹ IV Informe Nicaragua. Una Iglesia Perseguida. Martha Patricia Molina. Agosto 2023

³²[le:///Colectivo%20de%20Derechos%20Humanos%20condena%20detenciones%20contra%20sacerdotes%20y%20opositores%20-%20Articulo%2066.html](#)

³³[file:///Sacerdotes,%20nuevo%20blanco%20de%20la%20represión%20en%20Nicaragua:%20Ortega%20llena%20sus%20cárceles%20y%20vacía%20las%20iglesia.html](#)

³⁴ idem

³⁵ idem

³⁶ ILS. Audiencia de Sociedad Civil ante la CIDH sobre Libertad de Asociación. 27 de octubre del 2022

³⁷ CIDH. Audiencia de Sociedad Civil ante la CIDH sobre Libertad de Asociación. 27 de Octubre del 2022

5.4 Fraudes electorales: violación a la libertad y la democracia

Durante el período que cubre el Informe, se llevaron a cabo dos procesos electorales: en noviembre del 2021 para la elección de presidente, vicepresidente y diputados/as y en noviembre del 2022 para las elecciones de autoridades municipales.

La elección presidencial estuvo precedida por la cancelación del partido político Ciudadanos por la Libertad (CxL) y el encarcelamiento de todas las personas que hubieran podido disputarle el poder a Ortega-Murillo en elecciones libres y transparentes: Cristiana Chamorro (que iba puntera en las encuestas de preferencia de la población), Félix Madariaga y José Peraza (como representantes de la Unión Nacional Azul y Blanco), Juan Sebastián Chamorro (representando a la Alianza Cívica), Arturo Cruz (independiente). Pudieron inscribirse solamente los partidos históricamente aliados del FSLN, para dar una imagen falsa de competencia, a cambio de algunos curules en la Asamblea Nacional.

En cuanto a las elecciones municipales de noviembre 2022, el régimen realizó un nuevo fraude electoral, adjudicando al partido de gobierno la totalidad de las alcaldías del país. Esta farsa se realizó con la complicidad de algunos partidos que se prestan al juego del régimen, y a los que se les asignó unos pocos escaños en los concejos municipales. Todo el proceso electoral estuvo plagado de anomalías.³⁸

El propio día de la farsa electoral hubo un total control de los votantes, muchos ciudadanos catalogados de opositores fueron excluidos del padrón electoral, el régimen exigió a personas que trabajan en el estado su presencia en las urnas acompañadas de sus familiares y que, posteriormente, enviaran foto con el dedo manchado en una clara violación a la libertad, lo que da cuenta además de la absoluta falta de confianza en sus mismos trabajadores/as.

A pesar de todo esto se logró la fiscalización del proceso a través de redes ciudadanas organizadas por Urnas Abiertas, más de 1.600 observadores independientes fiscalizan el 95% de los municipios del país informando sobre las anomalías en la urnas electorales, denunciando el control del FSLN hacia los votantes. La respuesta de la población a los fraudes electorales ha sido la masiva abstención, calculada en alrededor del 80% en ambas elecciones.³⁹ El pueblo votó en silencio contra el régimen.⁴⁰

Continuando con la sistemática violación de la autonomía municipal, desde enero 2023 a la fecha, el régimen ha destituido a 5 alcaldes y un vicealcalde, con diversas acusaciones.

³⁸ <https://urnasabiertas.com/blog/>

³⁹ <https://urnasabiertas.com>

⁴⁰ <https://web.telegram.org/z/#-1491793869>

Ante las próximas elecciones de las Regiones Autónomas del Caribe Norte y Sur, el régimen ha encarcelado a sus principales dirigentes y cancelado la personería del partido político indigenista Yapti Tasba Masraka Nanih Aslatakanka (YATAMA), principal oponente del gobierno en esas regiones, habiendo reemplazado además a representantes en la Asamblea Nacional de ese partido por suplentes del FSLN y clausurado dos radios comunitarias de dicho partido.⁴¹

5.5 Judicializaciones

El significado jurídico de judicializar es llevar por vía judicial un asunto que podría conducirse por otra vía, generalmente política. De mayo de 2019 a agosto 2023 se reportan 1825 judicializaciones⁴² (81 con medidas alternas⁴³ y 1744 en cárcel), personas que han sido retenidas ilegalmente y a quienes se les han llevado procesos legales con acusaciones fundamentalmente por conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional, lavado de dinero, gestión abusiva, falsedad ideológica y apropiación indebida, propagación de noticias falsas a través de las tecnologías de la información y comunicación. Abogados impuestos como “defensores públicos” de las personas presas políticas “no hacen nada y se prestan a condenarlos”, advierten juristas.⁴⁴

El Mecanismo de Reconocimiento de Personas Presas Políticas reporta *“Nueva modalidad de celebración de juicios, los que se celebran sin el traslado de la persona acusada al Complejo Judicial, realizando las audiencias a través de videos conferencias, sin la posibilidad de comunicación con el abogado defensor de su elección”*.

El equipo de abogados que atiende a las personas presas políticas se ha visto violentado en su trabajo de defensa. Los procesos judiciales que se implementan han estado plagados de una serie de aberraciones jurídicas y violaciones a los derechos humanos, según expresa el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)⁴⁵.

En el informe del CENIDH se mencionan algunas violaciones Constitucionales y de Derechos Humanos:

1. A la integridad física, psíquica y moral
2. A la libertad individual
3. Al respeto a la honra y reputación
4. Respeto a la inviolabilidad de su domicilio y comunicaciones de todo tipo
5. El derecho a la igualdad ante la ley
6. Principio de legalidad

⁴¹<file:///Telcor%20despoja%20a%20Yatama%20de%20dos%20radios%20comunitarias,%20policía%20se%20toma%20instalaciones%20-%20100%25%20Noticias.html>

⁴² <https://presasypresospolicosnicaragua.org/lista-mensual-de-personas-presas-politicos/>

⁴³ Personas que son obligadas a ir a firmar diario a una estación policial

⁴⁴ [https://www.confidencial.digital/Defensoría Pública: Cómplice del aparato político de la justicia orteguista.](https://www.confidencial.digital/Defensoría-Pública-Cómplice-del-aparato-político-de-la-justicia-orteguista)

⁴⁵ Homenaje Abril-CENIDH. Juicios Nulos: Una Acción Aberrante y Cruel del Régimen Ortega Murillo. <https://www.cenidh.org/recursos/121/>

7. Prisión arbitraria: allanamiento, solo puede realizarse por orden escrita de juez
8. Derecho al debido proceso: presunción de inocencia, derecho a juzgamientos sin dilaciones por autoridad competente, publicidad y lugar de realización de los juicios, a ser defendido por un defensor de su elección y el derecho a una tutela judicial efectiva, derecho a la defensa, a comunicarse libre y privadamente con su defensor, antes, durante y después de los juicios orales y públicos, defensor sustituto, a disponer de tiempo y medios adecuados para su defensa, principio de igualdad.

*“El sistema de justicia no es el espacio en el que se puede buscar protección, porque los operadores de justicia no ejercen control, no garantizan los derechos humanos, son instrumentos de represión”.*⁴⁶

Otra forma de represión que ha implementado el régimen está dirigida a los y las abogadas y notarios/as, con la suspensión definitiva de su ejercicio o la suspensión de sus títulos, mediante resolución de la corte suprema de justicia, afectando en estos meses a 27 abogados y notarios (21 h y 6 m)⁴⁷.

6. Libertad de Asociación

6.1. Cancelaciones de personerías jurídicas de OSFL

A partir del año 2007, el régimen inició la persecución de organizaciones de diferente tipo, procediendo a la cancelación de personería jurídica hasta la fecha de **3405** organizaciones sin fines de lucro. Si se incluye a los partidos políticos, medios de comunicación, cooperativas y microfinancieras, la cifra asciende a **3472** organizaciones canceladas.

Los datos por año y por tipo de organización son los siguientes:

Organización	Antes 2019	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Medios de Comunicación	18	6	--	1	30	2	57
Partidos Políticos	2	--	--	3	--	1	6
Microfinancieras	--	--	--	--	3	--	3
Cooperativa	1	--	--	--	--	--	1
OSC nacionales	9	3	2	26	1617	53	1710
Gremiales	--	--	--	5	374	42	421
Religiosas	--	--	2	--	318	65	385
ONG internacionales	--	--	--	6	333	6	345
Mujeres	--	--	--	2	164	6	172
Vecinales	--	--	--	1	154	3	158
Culturales	--	--	--	1	89	4	94

⁴⁶ Colectivo de Derechos Humanos, Nicaragua Nunca+. Audiencia de Sociedad Civil ante la CIDH. 27 Octubre 2022

⁴⁷ <https://presasypresospoliticosenicaragua.org/lista-mensual-de-personas-presas-politicos/>

Organización	Antes 2019	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Médicas	--	--	--	13	54	3	70
Universidades privadas nacionales	--	--	--	1	8	11	20
Recreativas	--	--	--	2	14	1	17
Universidades extranjeras	--	--	--	--	7	1	8
Responsabilidad social empresarial	--	--	--	--	3	2	5
TOTAL	30	9	4	61	3168	200	3472

Si se analizan los datos por **tipo de organización**⁴⁸, puede verse que el mayor peso recae en las **ONG nacionales** (49.25%), entre las cuales se encuentran organizaciones de diferente tipo: salud, educación, infraestructura social, agua potable, alimentos escolares, medio ambiente, vivienda, participación ciudadana, desarrollo local y municipal, niñez y adolescencia, etc.

Le siguen las organizaciones **gremiales** (12.12%), donde son afectados diversos tipos de gremios: jubilados, estudiantes, docentes, deportes, ex combatientes, etc.

En tercer lugar se ubican las organizaciones **religiosas** (11.09%), principalmente católicas, contra las cuales el régimen ha desatado una clara persecución, que se evidencia también en el cierre de radios católicas (36% del total medios de comunicación clausurados) y la negativa del régimen a regresar al país a rectores y directores de universidades y colegios católicos.

Las organizaciones sin fines de lucro **internacionales** se ubican en cuarto lugar (9.39%), afectando a organizaciones cuyo apoyo económico era fundamental para desarrollar procesos tanto a nivel nacional como local, obligando a su salida del país. La mayoría de estas organizaciones tenía más de 30 años trabajando en el país.

Las organizaciones de **mujeres** (4.95%) son a continuación, el quinto grupo perseguido por el régimen. Varias de las organizaciones canceladas daban albergue a mujeres víctimas de violencia doméstica, con lo cual se deja en una situación de total indefensión a estas mujeres.

Merece también un énfasis particular el caso de las **universidades** y centros de estudio e investigación, tanto nacionales como extranjeras, destacándose los casos de la Universidad Centroamericana (UCA) y el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), cuyas instalaciones también fueron confiscadas y han dejado fuera a miles de estudiantes, muchos de los cuales han debido emigrar a otros países en un intento de continuar sus estudios y no perder todo el esfuerzo ya invertido en su educación. La autonomía universitaria ha sido

⁴⁸ <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1aDj8aYLomBjUj3YqrNkgfVwV3zFMIAYL/edit#gid=506572307>

arrasada y se impone un modelo de adoctrinamiento y culto a la personalidad de Ortega-Murillo^{49 50}.

La lista se completa con organizaciones **vecinales, culturales, médicas, recreativas, de responsabilidad social empresarial**. Entre las asociaciones médicas se destacan los casos de Operación Sonrisa, una organización dedicada a la operación del paladar hendido en la niñez y el caso de la Cruz Roja Nicaragüense, presente en Nicaragua desde 1934, la cual fue transformada en Cruz Blanca, y pasó a depender del Ministerio de Salud, con todos sus bienes y equipos, siendo acusada de haber prestado asistencia médica a heridos durante las protestas del año 2018.

Los **medios de comunicación** también han sido duramente golpeados por la represión del régimen, en su intento de acallar las voces críticas del periodismo. A la fecha al menos 223 periodistas nicaragüenses han abandonado el país al exilio por razones de seguridad o han sido desterrados desde abril de 2018, según un informe divulgado por la red regional Voces del Sur y la Fundación por la Libertad de Expresión y Democracia⁵¹.

En cuanto a las **confiscaciones** de bienes muebles e inmuebles a las organizaciones canceladas, el proceso ha ido in crescendo, ya que, a partir del mes de marzo del 2023, las resoluciones del Ministerio de Gobernación publicadas en La Gaceta, establecen que los bienes de las organizaciones canceladas pasan a poder del estado, a través de la Procuraduría de la República. Sin embargo, según lo que estipula la Ley 1115, los activos y propiedades de las OSFL canceladas podrán ser entregadas a otra organización afín, si así está dispuesto en sus estatutos⁵². A la fecha, se registran **143** confiscaciones conocidas públicamente, sin embargo esta cifra seguramente es mayor, si se suman las expropiaciones realizadas a empresarios, productores y personas particulares.

A partir de fines del año 2022, el régimen implementó nuevos mecanismos destinados a las OSFL que no son vistas como opositoras: la convalidación, el cambio de régimen jurídico y las disoluciones voluntarias. Las cifras hasta el momento son: i) 31 cambio de régimen jurídico, la mayoría cambiando a régimen mercantil y las dos universidades de la Costa Caribe a Universidades Comunitarias, ii) 57 disoluciones voluntarias, de organizaciones de todo tipo y iii) 71 convalidaciones, especialmente asociaciones deportivas y algunas gremiales.

⁴⁹<file:///Ortega%20impone%20plan%20de%20«tierra%20arrasada»%20en%20las%20universidades:%20Confiscaciones,%20expulsiones,%20espionaje.html>

⁵⁰ <https://100noticias.com.ni/nacionales/127368-unp-upoli-instrumento-propaganda-sandinista/>

⁵¹<file:///223%20periodistas%20han%20abandonado%20Nicaragua%20por%20seguridad%20desde%20abril%20de%202018%20-%20Confidencial.html>

⁵²<https://www.lagaceta.gob.ni/la-gaceta-n-66-miercoles-06-abril-de-2022/>. Artículo 47. Cancelación de personalidad jurídica de los OSFL. Página 3800

6.2. Procesos de cancelación de las OSFL

La decisión del Migob de no aceptar la documentación o poner constantes trabas para dificultar aún más la entrega, es la causa fundamental de que, al momento del cierre, la mayor parte de las organizaciones tuvieran pendiente la entrega de una parte de la documentación requerida. Esta situación dio pie para que algunas organizaciones no siguieran insistiendo en un proceso desgastante y humillante, sabiendo de que el Migob no iba a entregar constancias y certificaciones, por más que las organizaciones trataran de cumplir con sus exigencias, ni siquiera podían hacer constar de que estaban entregando, ya que la institución se negaba a firmar ningún “recibido” oficial.

El manejo de cuentas bancarias por parte de las organizaciones estaba también en dependencia de la entrega de las constancias y certificaciones por parte del Migob. Ante la imposibilidad de presentarlas en los bancos, varias de las organizaciones ya no pudieron continuar operando con cuentas bancarias, lo cual dificultaba seriamente su trabajo con la población.

En el 65% de los casos, la Policía Nacional no llegó a las organizaciones cuando fueron canceladas, mientras que el 35% restante sufrieron claras agresiones al ser tomadas por la fuerza sus instalaciones, equipos, vehículos, etc.

La mayor parte de las organizaciones, previendo un posible cierre, habían cancelado ya a su personal y pagado las prestaciones correspondientes. Por el cierre de sus ventanillas VET algunas no han podido cumplir con el pago de la Dirección General de Ingresos (DGI), pero sí con el del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

6.3. Impacto de las cancelaciones de OSFL

La mitad de las organizaciones entrevistadas, ya sea sus directivos y/o personal, habían sufrido asedios por parte de efectivos de la Policía Nacional o Secretarios Políticos del FSLN en sus territorios, como producto de ello y ante el riesgo de ser detenidas, al menos 6 personas miembros de las 17 organizaciones entrevistadas se han visto obligadas a un exilio forzoso.

Hay una importante afectación a la población como producto del cierre de estas organizaciones, la mayoría de ellas (53%) dejaron sin ejecutar los proyectos previstos para el 2022, que ya contaban con aprobación y financiamiento. En cuanto al impacto directo en trabajadores/as de las organizaciones y población beneficiada con proyectos diversos, en aquellos casos en que este dato puede contabilizarse, son 306 las personas afectadas directamente como trabajadores/as, mientras que el impacto a nivel de las comunidades y la población en general asciende al menos a 830.850 personas, que dejan de recibir diferentes tipos de beneficios.

Según una investigación realizada por Diálogo Interamericano, donde fue analizada una muestra de 53 Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) canceladas, en ese

momento ejecutaban proyectos por 41 millones de dólares cuando perdieron su personería jurídica y registro de operación, en el caso de los organismos internacionales. Sin embargo, la merma de recursos y el impacto social y económico es aún mayor si se consideran todos los organismos. De acuerdo con la proyección, las pérdidas por el cierre de las organizaciones podrían superar hasta el momento los 200 millones de dólares al año.⁵³

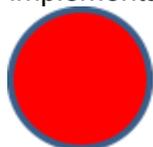
7. Análisis de las recomendaciones

Tabla 1: Recomendación 125.136

Restaurar la personalidad jurídica y los bienes incautados a las organizaciones no gubernamentales que defienden los derechos humanos y a los medios de comunicación.

Estado examinador	Estatus de la recomendación (apoyada / anotada)	Acciones (legislación, políticas, programas) emprendidas para aplicar la recomendación. Mencionar las sinergias con los órganos de tratados, los procedimientos especiales y los ODS	Indicador	Nivel de implementación
España	Anotada		Número de personerías restituidas	Ninguna personería jurídica ha sido restituida Se han cancelado en el período 3472 organizaciones, incluyendo a partidos políticos, medios de comunicación, cooperativas y microfinancieras
			Organizaciones con bienes devueltos	A ninguna organización se le han devuelto sus bienes inmuebles y/o equipos Se han ocupado instalaciones y/o equipos de al menos 143 organizaciones (las que lo han hecho público)

Nivel de implementación a mediano plazo:



Sin implementar

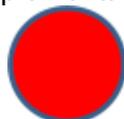
⁵³file:///Ma%CC%81s%20de%20un%20millo%CC%81n%20de%20nicas%20afectados%20por%20cancelacio%CC%81n%20masiva%20de%20oenege%CC%81s.html

Tabla 2: Recomendación 125.115

Cumplir las obligaciones internacionales de derechos humanos a fin de garantizar que todas las personas y los agentes de la sociedad civil puedan ejercer libremente, sin temor de persecución o violencia, sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, como la protesta pacífica y la disidencia; abstenerse de recurrir a restricciones arbitrarias y al uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes, y velar por que los responsables de violaciones de los derechos humanos comparezcan ante la justicia y se les obligue a rendir cuentas por sus actos

Estado examinador	Estatus de la recomendación (apoyada / anotada)	Acciones (legislación, políticas, programas) emprendidas para aplicar la recomendación. Mencionar las sinergias con los órganos de tratados, los procedimientos especiales y los ODS	Indicador	Nivel de implementación
Lituania	Anotada	<p>ODS 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas en América Latina y el Caribe /</p> <p>Desafíos y oportunidades para la implementación, el seguimiento y el examen del ODS 16 y sus metas /</p> <p>Desafíos: La criminalización de la protesta, de la libertad de expresión y participación, y de libertades fundamentales, la discriminación y explotaciones diversas, y las detenciones arbitrarias por parte de agentes de seguridad pública</p>	<p>-Casos de hostigamiento</p> <p>-Desapariciones forzadas</p> <p>-Retenciones ilegales</p> <p>-Juicios a responsables de violaciones de Derechos Humanos</p>	<p>De mayo 2019 al 16 octubre 2023 se registraron 1104 casos de hostigamiento, persecución y/o violencia política.⁵⁴</p> <p>1825 desapariciones forzadas y todas son retenciones ilegales⁵⁵</p> <p>Se desconoce de juicios a responsables de violaciones de Derechos Humanos</p>

Nivel de implementación a mediano plazo:



Sin implementar

⁵⁴ <https://urnasabiertas.com/violencia-politica-generalizada-y-control-totalitario/> y Monitoreo Azul y Blanco. Monitoreo Semanal. <https://www.facebook.com/MonitoreoAzulyBlanco>

⁵⁵ <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/lista-mensual-de-personas-presas-politicos/>. <https://twitter.com/MPresasPresosNi/status/1700530533141188778>

Tabla 3: Recomendación 125.124

Garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos, especialmente sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica sin temor a represalias, amenazas, ataques, hostigamientos o enjuiciamientos injustos

Estado examinador	Estatus de la recomendación (apoyada / anotada)	Acciones (legislación, políticas, programas) emprendidas para aplicar la recomendación. Mencionar las sinergias con los órganos de tratados, los procedimientos especiales y los ODS	Indicador	Nivel de implementación
Nueva Zelanda	Aceptada		Judicializaciones	1825 judicializaciones sin el debido proceso (81 con medida alterna y 1744 con cárcel) ⁵⁶

Nivel de implementación a mediano plazo:



Sin implementar

Tabla 4: Recomendación 125.133

Restaurar el espacio de la sociedad civil y garantizar que las organizaciones locales de defensa de los derechos humanos puedan operar libremente

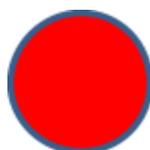
Estado examinador	Estatus de la recomendación (apoyada / anotada)	Acciones (legislación, políticas, programas) emprendidas para aplicar la recomendación. Mencionar las sinergias con los órganos de tratados, los procedimientos especiales y los ODS	Indicador	Nivel de implementación
Francia	Anotada		Número de casos y víctimas	1825 personas que han sido detenidas y judicializadas. ⁵⁷ En especial 316 (255 h y 57 m)

⁵⁶ <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/lista-mensual-de-personas-presas-politicos/>.
<https://twitter.com/MPresasPresosNi/status/1700530533141188778>

⁵⁷

				personas en condición de apatridia
--	--	--	--	------------------------------------

Nivel de implementación a mediano plazo:



Sin implementar

Tabla 5: Recomendación 125.147

Abstenerse de crear o utilizar indebidamente medidas legislativas o administrativas con el fin de silenciar a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la esfera de los derechos humanos y la democracia

Estado examinador	Estatus de la recomendación (apoyada / anotada)	Acciones (legislación, políticas, programas) emprendidas para aplicar la recomendación. Mencionar las sinergias con los órganos de tratados, los procedimientos especiales y los ODS	Indicador	Nivel de implementación
Bélgica	Anotada		01 Ley No.137 Cambio de Régimen jurídico	Ley 1040, Ley de Regulación de Agentes Extranjeros. Ley 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro. Ley 1127, Ley de reformas y Adiciones a la Ley 1115 y reforma a la Ley 522 Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física Ley 1132, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 909, ley Creadora de la Cinemateca Nacional de Nicaragua. Ley 1137, Ley Especial para el Cambio de Régimen Jurídico de

				Organismos sin Fines de Lucro. ⁵⁸
--	--	--	--	--

Nivel de implementación a mediano plazo:



Sin implementar

⁵⁸ <https://www.lagaceta.gob.ni/>

8. Ruta por el respeto al Derecho de Asociación y la Justicia

Como se ha comprobado, el gobierno de Nicaragua continúa sin implementar las recomendaciones aceptadas en el tercer ciclo del EPU.

Ante ello, instamos:

Al Gobierno de Nicaragua:

- El Estado de Nicaragua carece de una normativa nacional para la construcción de un proceso amplio, participativo e incluyente en la elaboración de los informes nacionales, lo que dificulta obtener información validada ante el EPU.
- Restituir las personerías jurídicas a aquellas organizaciones que estaban efectivamente funcionando y activas al momento de la cancelación de sus personerías jurídicas
- Devolver los inmuebles y equipos confiscados a 143 OSFL y medios de comunicación
- Restablecer las libertades de movilización, reunión y expresión.
- Eliminar las restricciones migratorias tanto a personas nacionales como extranjeras
- Liberar a las/os 77 defensoras/es de derechos humanos y presas/os políticos injustamente encarceladas/os
- Cumplir con sus obligaciones frente a la legislación en materia de Derechos Humanos y específicamente a las recomendaciones EPU contenidas en este informe.
- Restituir la nacionalidad a las 316 personas afectadas, devolverles sus bienes y desbloquear sus cuentas bancarias
- Detener las agresiones a la Iglesia Católica, devolver sus bienes y desbloquear las cuentas bancarias de las jubilaciones de los sacerdotes ancianos.

A otras OSC:

- Seguir documentando la situación de los Derechos Humanos en Nicaragua.
- Continuar denunciando a nivel nacional e internacional la situación de indefensión de las organizaciones civiles en Nicaragua

A los Estados recomendantes y a la comunidad internacional:

- Continuar con los llamados y las diferentes formas de presión al gobierno de Nicaragua para que avance en los niveles de implementación de las recomendaciones aceptadas y anotadas en el Tercer Ciclo de Revisión del EPU.

ANEXOS

Anexo 1. Tablas de organizaciones cuya personería jurídica ha sido cancelada, por tipo de organización

Anexo 2. Leyes aplicadas a las OSFL en cada cancelación

Seguimos organizados con o sin personería jurídica

